

SEGUNDA COPIA

NUMERO (4268)

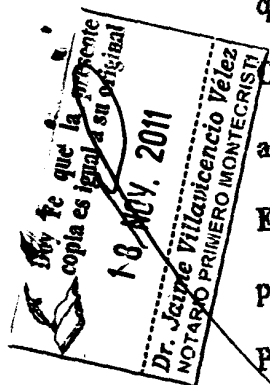


CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CONSTITUCIÓN
COMPAÑIA ATUN ESTRIBELA S.A.: ENTRE EDGAR KEITH
MENDOZA VERA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO
TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA ELVAYKA S.A. Y
EL SEÑOR GIAN SANDRO PEROTTI COELLO.

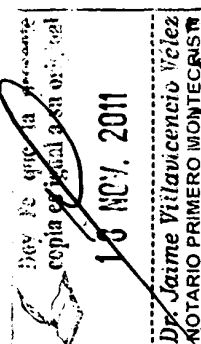
CUANTÍA: \$ 3'800.100,00

En la Ciudad de Montecristi, Cabecera del Cantón del mismo nombre,
Provincia de Manabí, República del Ecuador, Hoy Diez y ocho de Noviembre
del año Dos Mil Once, Ante mí Doctor JAIME RAFAEL VILLAVICENCIO
VELEZ, Notario Público Primero del Cantón: COMPARECEN Y DECLARAN:
Por sus propios derechos los señores EDGAR KEITH MENDOZA VERA, en
su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía
ELVAYKA S.A., conforme se desprende del documento que se agrega a la presente
como habilitante; Y, GIAN SANDRO PEROTTI COELLO.- Los comparecientes
declaran que son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en Manta y de
tránsito por esta ciudad, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse a
quienes de haberme presentados su respectivas Cédulas de Ciudadanías y

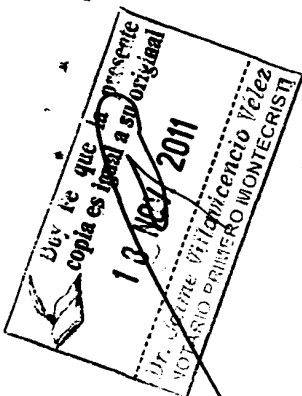
Comprobantes de Votación, personalmente, DOY FE.- Dichos otorgantes con
amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA, la cual
proceden a celebrarla me presenta una minuta para que la eleve a instrumento
Público cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO; Sirvase incorporar en el
Protocolo de Escrituras Públicas una de la que aparezca el Contrato de
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ATUN ESTRIBELA S.A. que se
otorga de conformidad con las siguientes cláusulas.-PRIMERA:



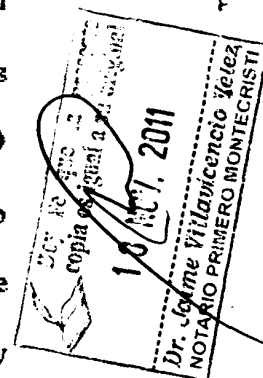
COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública por una parte el señor **EDGAR KEITH MENDOZA VERA**, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía **ELVAYKA S.A.**, conforme se desprende del documento que se agrega a la presente como habilitante; y, por otra parte, el señor **GIAN SANDRO PEROTTI COELLO**, por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir mediante el presente instrumento la compañía que se denominará **ATUN ESTRIBELA S.A.** En consecuencia, con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta Compañía mediante el presente acto de constitución y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. **TERCERA: ESTATUTO.-** La Compañía que se constituye mediante la presente Escritura Pública se regirá por las leyes ecuatorianas y el siguiente Estatuto: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ATUN ESTRIBELA S.A.- CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN:** ATUN ESTRIBELA S.A. es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes de la República del Ecuador y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en los que se le designará simplemente como la "**COMPAÑÍA**".- **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** La Compañía tiene su domicilio en la ciudad de Montecristi, Provincia de Manabí, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales, en uno o varios lugares de la República del Ecuador o fuera de ella, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y este Estatuto.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO:** La



Compañía tiene por objeto social la prestación de servicios que sean lícitos y permitidos o no prohibidos por la Ley ecuatoriana, siendo estos: a) La extracción, procesamiento, transformación, elaboración, preservación, comercialización, exportación y distribución de productos del mar, pesqueros y sus derivados; b) La promoción y desarrollo de la pesca marina, en todas sus fases; c) La reparación y mantenimiento de instalaciones, buques, maquinarias, equipos y artes de pesca; d) La construcción, arrendamiento, compra y venta de plantas industriales y demás instalaciones destinadas al procesamiento de productos pesqueros y sus derivados; e) La compra, venta, enajenación, importación, exportación, representación, consignación, reparación y distribución de naves, sus motores, repuestos, equipos y accesorios, instrumentos y partes.- **ARTÍCULO CUARTO: MEDIOS:** Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá desarrollar todo tipo de actividades, podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo, celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir para si acciones, participaciones o derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras, transformarse en una compañía distinta; igualmente podrá adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias, subsidiarias, de dar, hacer o no hacer, actuar como mandante, mandataria, comisionista, intermediaria, o representante de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.- **ARTÍCULO QUINTO.- PLAZO Y DURACIÓN:** El plazo por el cual se forma la Compañía es de noventa y nueve (99) años, a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura pública contentiva de este documento en el Registro Mercantil. Vencido este plazo la Compañía se disolverá de pleno derecho, a menos



que los accionistas reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de la expiración del plazo decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por este Estatuto.- **ARTÍCULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Junta General de Accionistas de la Compañía podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el presente Estatuto. Para la liquidación de la Compañía por disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL Y SOCIAL.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social es de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,800,100.00), dividido en TRES MILLONES OCHOCIENTAS MIL CIEN Acciones Ordinarias y Nominativas con un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.00) cada una.- **ARTÍCULO OCTAVO.- REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a aumentos o disminuciones del capital social, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se regirá a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES:** Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- EXPEDICIÓN DE TÍTULOS:** Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y el Gerente General de la Compañía. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas éste posea o parte de éstas.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- REFERENCIAS LEGALES:** En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se regirá a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.- **CAPÍTULO CUARTO.- DE LOS ÓRGANOS**



DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO

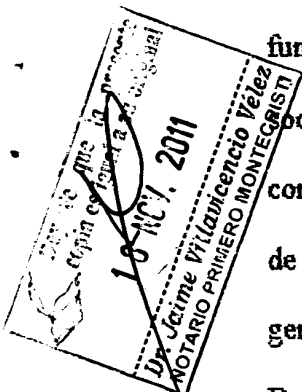
SEGUNDO.- ÓRGANOS SOCIALES: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma de conformidad a las atribuciones y facultades otorgadas por el presente Estatuto y la Ley.- **A.- LA JUNTA**

GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO .-

COMPOSICIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará compuesta por los accionistas o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el Estatuto exigen para este efecto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE

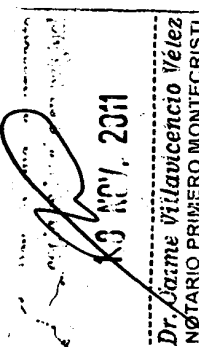
ACCIONISTAS: Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente Estatuto señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización de la Compañía; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y remover al Comisario, y fijar sus retribuciones; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este Estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social; y, f) Resolver sobre la contratación de Auditores Externos cuando corresponda; g) Elegir al Presidente de la Compañía; h) Elegir al Gerente General de la Compañía; i) Nombrar, remover y fijar la remuneración de los demás gerentes internos de la Compañía, quienes no tendrán la representación legal; j) Decidir sobre las excusas y licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General; k) Examinar, cuando tenga a bien, los libros, documentos y caja de la



Compañía; l) Conocer los informes, balances y demás cuentas que le sean presentados; m) Fijar los límites máximos hasta por los cuales el Gerente General y el Presidente de la Compañía, individual y conjuntamente, pueden obligar a la Compañía; n) Autorizar al Gerente General o al Presidente de la Compañía para que procedan al otorgamiento de hipotecas o a la enajenación de bienes inmuebles; ñ) Impartir instrucciones al Gerente General de la Compañía; o) Ejercer todas las demás funciones que le confieren este Estatuto y que estén permitidos por la Ley, así como cumplir con los deberes que le corresponden.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

QUINTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA: El Presidente o el Gerente General de la Compañía, convocará a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentará el Gerente General y el Comisario acerca de su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas; c) Proceder, llegado el caso, a elegir a los funcionarios cuya elección le corresponda según este Estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas retribuciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEXTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: El Presidente o el Gerente General convocará a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito y con indicación precisa de los temas que desean sean conocidos por la Junta, el o los accionistas que representen, por lo menos, el Veinte y cinco por ciento (25%) del capital social de la Compañía y cuando así lo dispongan la Ley y el Estatuto. También podrá ser convocada la Junta General de Accionistas, por la Superintendencia de Compañías y por el Comisario, en los casos previstos en la



Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIA

PARA LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS:

Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas se realizarán a través de una publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con al menos ocho días de anticipación, al día fijado para la reunión. En éste lapso no se incluirá el día en que se haga la publicación de la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa, se le convoque especial e individualmente, mencionando su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. En las sesiones de Junta General de Accionistas sólo podrá tratarse los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria; sin embargo, en sesión ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores y más miembros de organismos administrativos previstos por este Estatuto cuya designación es de su competencia, aunque el asunto no figure en el orden del día.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUÓRUM PARA LAS JUNTAS

GENERALES DE ACCIONISTAS:

Para que la Junta General de Accionistas,

Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse

en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas

que representen por lo menos la mitad más uno del capital pagado. Si, por falta de

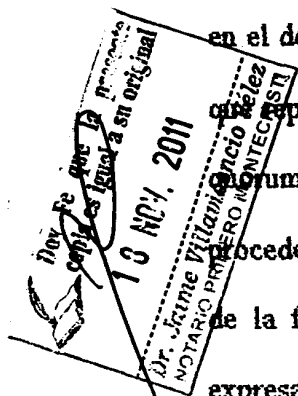
quórum, la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, se

procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días

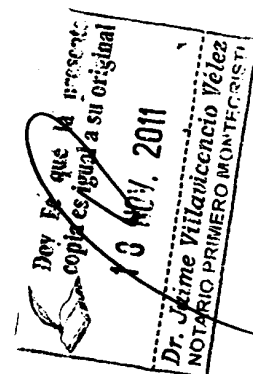
de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos

expresados en la primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda

convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la



convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- MAYORÍA PARA TOMAR RESOLUCIONES EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS:** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- QUÓRUM Y MAYORÍAS ESPECIALES PARA TOMAR CIERTAS RESOLUCIONES EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS:** Para que la Junta General, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al Estatuto, deberá concurrir a ella un número de personas que representen, por lo menos, la mitad más uno del Capital Pagado de la Compañía. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado de la Compañía, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado representado en ella. Los votos en



blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo Vigésimo Primero.-**

Derecho a voto de los Accionistas: En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a

voto en proporción a su haber pagado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

REPRESENTACIÓN EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS:

A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial general o especial o mediante simple carta poder, la que puede ser remitida por cualquier

medio.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- JUNTAS GENERALES**

UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta

General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier

asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten,

por unanimidad, la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la

correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los

asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se

considere suficientemente informado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES DE

ACCIONISTAS: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la

Compañía o, en su defecto, por el accionista o representante que, en cada sesión se

elige para el efecto. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta

General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc.- **B. EL GERENTE**

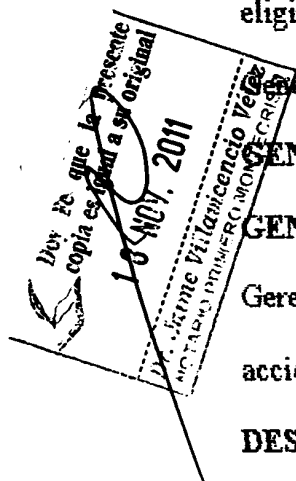
GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- EL GERENTE

GENERAL : La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del

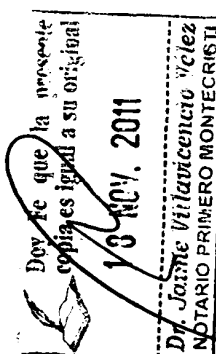
Gerente General de la misma. Para el ejercicio de éste cargo no se requiere ser

accionista de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

DESIGNACIÓN Y PERÍODO DEL GERENTE GENERAL: El Gerente



General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** Corresponde al Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. En caso de ausencia o incapacidad del Gerente General, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Presidente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, los presentes estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas. En particular, a más de la representación legal, judicial y extrajudicial que le corresponde debe reemplazar al Presidente cuando éste falte temporal o definitivamente. Además y a modo ejemplificativo sin que este listado sea limitativo dentro del giro ordinario del negocio el Gerente General tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y las decisiones de la Junta General de Accionistas; b) Cuidar de la buena marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; c) Nombrar, remover y fijar la remuneración de gerentes internos de la Compañía que no tengan la representación legal, así como receptar y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo; d) Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Accionistas e impartir instrucciones a los gerentes internos si los hubiere; e) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; f) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; g)

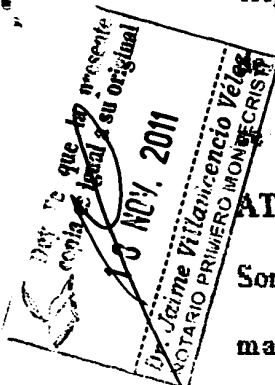


Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; h) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus retribuciones, así como sus deberes y atribuciones; i) Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso; j) Designar apoderados especiales de la Compañía cuando considere necesario o conveniente hacerlo; k) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; l) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; m) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; n) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; ñ) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los presentes estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.- **C. EL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DESIGNACIÓN Y PERÍODO DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas y ejercerá sus funciones por el periodo

cinco (5) años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no requiere ser accionista de la Compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:

Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Vigilar la buena marcha de la Compañía; b) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General titular de la Compañía; c) Vigilar la gestión del Gerente



General y demás funcionarios de la Compañía; d) Obligar a la Compañía con su firma individual y/o conjuntamente con la firma del Gerente General hasta por los montos que periódicamente fije la Junta General de Accionistas; e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto.- **CAPÍTULO QUINTO.- DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN: ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- COMISARIOS:**

La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y otro suplente,

los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionistas de la Compañía. Los comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y el presente Estatuto.- CAPÍTULO SEXTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS: ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- BALANCES:** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrán dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de

los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- RESERVA LEGAL:** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por

ciento de ellas, para la formación de la reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

que la Compañía mantenga a su original

13 NOV. 2011

Dr. Jaime Villavicencio Velaz
NOTARIO PRIMERO MONTECRISTI

QUINTO.- RESERVAS VOLUNTARIAS Y DISTRIBUCIÓN DE

UTILIDADES: Una vez hechas las deducciones a que se refiere el artículo precedente de este Estatuto, la Junta General de Accionistas, podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte de las utilidades líquidas anuales distribuibles. Para destinar las reservas facultativas más del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas distribuibles será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, por lo menos un cincuenta por ciento de los beneficios anuales distribuibles será declarado como dividendo a ser distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.-

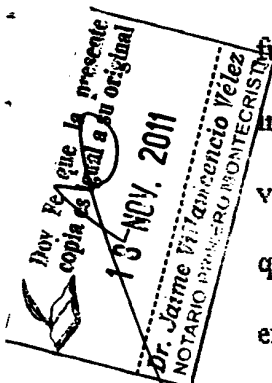
CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES VARIAS: ARTÍCULO

TRIGÉSIMO SEXTO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS: La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la Ley.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- LIMITACIÓN DE**

RESPONSABILIDADES: Cualquier representante de la Compañía, que sea demandado o llegue a ser parte de cualquier acción o procedimiento judicial o administrativo, por causa de los actos realizados en el legal desempeño de sus

funciones, será indemnizado por la Compañía por los gastos que incurra, incluyendo los gastos de honorarios profesionales de sus abogados así como el valor que fuere condenado a pagar incluyendo multas, costas e intereses, excepto que tal acción o condena se produzca por actos realizados en contravención a expresas disposiciones estatutarias o en consecuencia de negligencia grave.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-NORMAS SUPLETORIAS: Para todo



aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañía y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública que contenga este documento, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto.- **HASTA AQUÍ EL ESTATUTO** que regirá a la Compañía **ATUN ESTRIBELA S.A.**-

CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.- **GIAN SANDRO PEROTTI COELLO**, paga el Capital Suscrito por él en numerario, de conformidad con el Certificado Bancario que se adjunta y la compañía **ELVAYKA S.A.** paga el Capital Suscrito por ella, mediante la figura de aporte en especie de una embarcación denominada "**ALEJANDRA**" con número de matrícula P guión cero cuatro guión cero cero siete seis cuatro (P-04-00764), Puerto de Registro: Manta, Eslora Total: Cuarenta y dos punto cero tres metros, Eslora Convenio: Cuarenta y uno punto cuarenta metros, Manga: Nueve punto cuarenta y cuatro metros, Puntal: Cuatro punto sesenta y cinco metros, Calado: Cuatro punto treinta y tres metros, Tonelaje de Registro Bruto: Quinientos diez y seis punto treinta nueve, Tonelaje de Registro Neto: Ciento cincuenta y cinco, Constructor: Marco Chilena, Lugar y año de Construcción: **IQUIQUE, CHILE - Mil novecientos ochenta y ocho**, Modificado - Dos mil cuatro, Fecha de Registro: Veinte de Enero del dos mil cinco, Tipo de Casco: Acero Naval, Propulsión: Mecánica, Servicio: Pesca, Tipo de Nave: Atunero: de conformidad a los Certificados, Registros y Acta de Avalúo que se adjuntan a la presente Escritura Pública como habilitantes, de acuerdo con el siguiente detalle:

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado		Número de Acciones
		Numerario	Especie	
ELVAYKA S.A.	3,800,000.00	0.00	3,800,000.00	3,800,000.00
Gian Sandro Perotti Coello	100.00	100.00	0.00	100.00
Total	3,800,100.00	100.00	3,800,000.00	3,800,100.00

Doy Fe que la presente copia es fiel a su original
10 ENE 2011
Dr. Jaime Villavicencio Vélez
NOTARIO PRIMERO MONTECRISTI

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL BIEN

APORTADO.- CINCO PUNTO UNO. ANTECEDENTES. (A) La nave

"ALEJANDRA" con número de matrícula P guión cero cuatro guión cero cero siete seis cuatro (P-04-00764) es de propiedad de la compañía **ELVAYKA S.A.**(B) En virtud de lo antes señalado y una vez cumplidas las formalidades de

ley, la compañía **ELVAYKA S.A.**, transfiere el dominio de la nave descrita en la cláusula que antecede de este instrumento público, de conformidad con los términos y condiciones contenidas en este instrumento a continuación.-

CINCO PUNTO DOS. APORTE Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.

La compañía **ELVAYKA S.A.**, aporta al Capital Social de la Compañía, aporte que se constituye pago de la totalidad de las acciones suscritas, y en consecuencia, transfiere el dominio de la nave **"ALEJANDRA"** descrita en cláusulas que antecede, a favor de la Compañía. El aporte comprende todos los usos y costumbres anexos al derecho de propiedad, así como todo el bien, sin reservarse nada para sí. El dominio se transferirá de conformidad con la ley al momento de la inscripción del presente instrumento.- **CINCO PUNTO TRES.**

AVALÚO DE LA NAVE. La nave a aportarse ha sido avaluada por la Armada de Ecuador en UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1'149,000.00), sin embargo su valor comercial asciende a TRES MILLONES OCHOCIENTOS

MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.

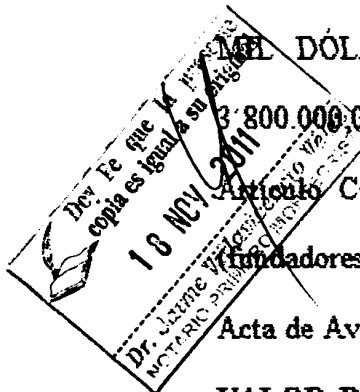
3'800.000.00), el mismo que fue fijado de conformidad con lo dispuesto en el

Artículo Ciento sesenta y dos (162) de la Ley de Compañías, las Partes

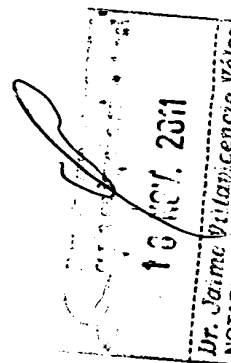
(fundadores de la Compañía) avalúan los muebles a aportarse, de conformidad al

Acta de Avalúo que se adjunta como habilitante.- **CINCO PUNTO CUATRO.**

VALOR DEL APORTE.- De conformidad con lo dispuesto por la Ley de



Compañías, el valor de la suscripción de la compañía **ELVAYKA S.A.**, ascenderá a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 3'800.000,00)**, por lo que recibirá la totalidad de ese valor en acciones de la Compañía. - **CINCO PUNTO CINCO. GASTOS E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que ocasionen la celebración de ésta Escritura y sus respectivas inscripciones, serán asumidas por la Compañía. - **CINCO PUNTO SEIS. AUTORIZACIÓN.** Los comparecientes autorizan a los doctores **Xavier Sisa, Víctor Hugo Loayza y/o David Benalcázar**, para que realicen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta transferencia y sus respectivos registros. - **SEXTA.- TIPO DE INVERSIÓN.-** El tipo de inversión que realizan los Accionistas es inversión nacional, puesto que las accionistas son de nacionalidad ecuatoriana. - **SÉPTIMA.- DECLARACIONES FINALES.-** Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá a la Compañía y que aparecen transcritos en la Cláusula Tercera del presente contrato, estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas; b) Autorizar a los doctores **Xavier Sisa Cepeda, Víctor Hugo Loayza y/o David Benalcázar Rosero** y/o abogado **Álvaro Freire** para que, a nombre de la Compañía, individual o conjuntamente, realicen ante las autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil correspondiente y otros registros donde deba ser inscrita esta Escritura Constitutiva; c) Autorizar al doctor **David Benalcázar R.**, para que convoque y presida la primera Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, que tendrá por objeto, necesariamente, la designación de los funcionarios cuyos nombramientos corresponde a la Junta



General de Accionistas de la Compañía, de conformidad con el estatuto y la ratificación de todas las gestiones que, a nombre de la Compañía, hayan realizado dichos abogados autorizados en el literal b) anterior, en ejercicio de las atribuciones que se les confiere mediante esta cláusula. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo y formalidades necesarias para la completa validez del presente instrumento.- Minuta firmada por el Doctor David Benalcázar Rosero, Matrícula Número Siete mil setecientos ochenta del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta inserta, la misma que se transcribe en el protocolo, Y QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Leída que les fue la presente Escritura a los señores otorgantes por mí El Notario, de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo, el Notario, en unidad de Acto, DOY FE.-

EDGAR KEITH MENDOZA VERA GIAN SANDRO PEROTTI COELLO

C.C.# 130635268-0

C.C.# 170412322-3

NOTARIA DEL CANTON MONTECRISTI

Dr. Jaime Villavicencio Velez
NOTARIO

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

LA CUAL CONSTA EN EL PROTOCOLO DEL AÑO DOS MIL ONCE Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA POR MÍ EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MONTECRISTI, DOCTOR JAIME RAFAEL VILLAVICENCIO VELEZ, SELLADO Y FIRMADO, Montecristi, 18 de Noviembre del 2011, EL NOTARIO.-



NOTARIA DEL CANTON MONTECRISTI

Dr. Jaime Villavicencio Velez
NOTARIO

NOTARIA DEL CANTON MONTECRISTI

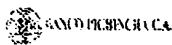
RAZON:

DOCTOR JAIME RAFAEL VILLAVICENCIO VELEZ, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MONTECRISTI: DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ NUMERO (4268) DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011 DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " ATUN ESTRIBELA S.A. ", CONSTA UNA RAZON QUE DICE: DOY FE: MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.DIC.P.2011 0000713 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL 2011, EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, SEÑOR INGENIERO PATRICIO GARCIA VALLEJO, RESUELVE APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ATUN ESTRIBELA S.A.- MONTECRISTI, 13 DE DICIEMBRE DEL 2011. DOY FE Y CUMPLIMIENTO. EL NOTARIO.-



NOTARIA DEL CANTON MONTECRISTI

Dr. Jaime Villavicencio Velez
NOTARIO



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 17 de Noviembre del 2011

Mediante comprobante No.:

358335013, el (la) Sr. (a) (ita): DAVID ALEXIS BENALCAZAR ROSERO

Con Cédula de Identidad: 1707591382

consignó en este Banco la cantidad de: 100.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de:

ATUN ESTRIBELA S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR
1	ELVAYKA S.A.	0992209231001	\$ 0.00
2	GIAN SANDRO PEROTTI COELLO	1704123873	\$ 100.00
3			\$
4			\$
TOTAL			\$ 100.00 USD

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaramos que los valores que deposité son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Reservo a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para acreditar deudas, créditos o transacciones mercantiles dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica por el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente, **BANCO PICHINCHA C.A.**

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA C.C.I.

Verifique que la presente
copia es igual a su original
13 NOV. 2011
Dr. Jaime Villavicencio Velez
NOTARIO PRIMERO MONTECRISTI

REUNIDA EL 26 DE OCTUBRE DE 2011

Accionistas	Capital suscrito y pagado US \$	Porcentaje
Gian Sandro Perotti Coello	1,050,400.00	50%
Industrial Pesquera Iberoamericana S.A. IBEROPESCA Rep. por: Edgar Mendoza Vera	1,050,400.00	50%
TOTAL	2,100,800.00	100%

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, los accionistas renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el carácter de Universal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente punto:

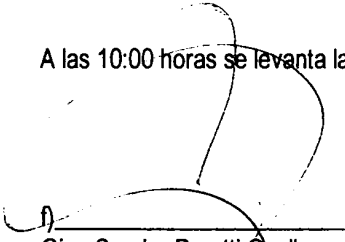
El Presidente de la Junta, luego de constatar la presencia de la totalidad del capital social de la Compañía declara formalmente instalada la Junta General de Accionistas, con el carácter de universal y dispone que se proceda a conocer el primer y único punto del orden del día acordado.

El Presidente de la Junta expone a los presentes, por ser conveniente para los intereses de la Compañía, la necesidad de transferir la embarcación denominada "Alejandra" con número de matrícula P-04-00764, registrada en la Capitanía de Puerto de Manta, como aporte de capital para la constitución de la compañía ATUN ESTRIBELA S.A. convirtiéndose en consecuencia, en accionista de tal nueva compañía, en proporción al aporte realizado.

- 1.1. **AUTORIZAR** la transferencia de la embarcación denominada "Alejandra", con número de matrícula P-04-00764, como aporte de capital para la constitución de la compañía ATUN ESTRIBELA S.A.
- 0.2. **AUTORIZAR** al representante legal de la Compañía, para que firme cuanto documento público o privado se requiera para perfeccionar dicha transferencia.
- 0.3. **AUTORIZAR** al representante legal de la Compañía, para que efectuada que haya sido la transferencia de la embarcación "Alejandra", reciba a nombre de la Compañía las acciones que le correspondieran como accionista de ATUN ESTRIBELA S.A.,
- 0.4. **AUTORIZAR** a los doctores Xavier Sisa Cepeda, Víctor Hugo Loayza y/o David Benalcázar Rosero y/o abogado Álvaro Freire para que, a nombre de la Compañía, individual o conjuntamente, realicen ante las autoridades competentes, todos los trámites necesarios para perfeccionar la transferencia de la embarcación y/o para que la Compañía reciba las acciones que le correspondan en ATUN ESTRIBELA S.A..

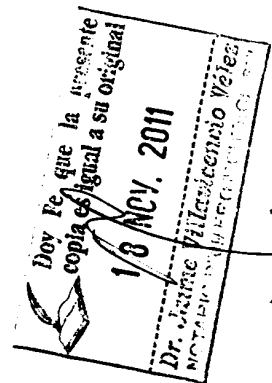
Por no haber otro punto que tratar en el Orden del Día, la presidencia concede un receso para la redacción del acta, la misma que luego de ser leída por el Secretario Ad-Hoc, es aprobada por los presentes.

A las 10:00 horas se levanta la sesión.


Gian Sandro Perotti Coello
Accionista
Presidente de la Junta


Edgar Mendoza
Secretario Ad-Hoc de la Junta


Industrial Pesquera Iberoamericana S.A.
IBEROPESCA
Rep. por: Edgar Mendoza
Accionista



ACTA DE AVALÚO

En la ciudad de Manta, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil once, intervienen en la presente Acta los Accionistas Fundadores de la compañía **ATUN ESTRIBELA S.A.**, siendo estos: a) La compañía **ELVAYKA S.A.** legalmente representada a través de su Gerente General, el señor **Edgar Keith Mendoza Vera**; y b) El señor **Gian Sandro Perotti Coello**, por sus propios y personales derechos. Los Accionistas Fundadores, de conformidad a la facultad contenida en el artículo 162 de la Ley de Compañías del Ecuador, proceden a avaluar los activos que serán aportados por la compañía **ELVAYKA S.A.** a la compañía **ATUN ESTRIBELA S.A.**

Las Accionistas Fundadores luego de revisar el avalúo realizado por el señor **G.P. VÁSCONEZ**, Inspector Naval SC-RNP-2 No. 123, respecto del buque denominado **Alejandra**, aceptan los valores de avalúo fijados por el perito como referenciales para la constitución de la compañía **ATUN ESTRIBELA S.A.** y aportan el bien descrito a continuación por un valor igual o menor al enunciado por el perito, renunciando a recibir cualquier diferencia del valor de los mismos, de conformidad con el siguiente detalle:

Accionista	Activos a aportarse a ATUN ESTRIBELA S.A.	Valor	Total
ELVAYKA S.A.	Buque "ALEJANDRA"	US \$ 3,800,000.00	US\$ 3,800,000.00

El Buque "ALEJANDRA" se detalla a continuación:

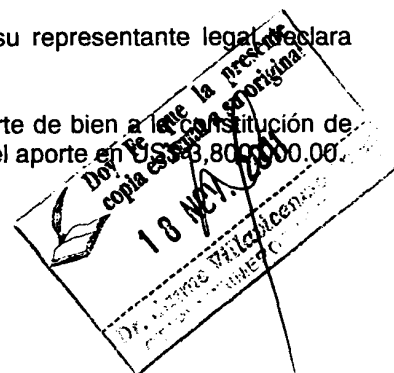
- Nombre actual : B/P. "ALEJANDRA"
- Armador : ELVAYKA S.A.
- Matrícula : P-04-00764
- Puerto de Registro : MANTA
- Constructor : MARCO CHILENA.
- Lugar y Año de Construcción : IQUIQUE CHILE 1988, MODIFICADO 2004
- Tipo de Embarcación : Buque Pesquero.
- Artes de Pesca : Red cerco Atunera
- Tonelaje de Registro Bruto : 516,39 tons
- Tonelaje de Registro Neto : 155,00 tons
- Volumen de Bodega : 440 metros cúbicos
- Eslora Máxima : 42,03 m.
- Manga : 9,44 m.
- Puntal : 4,65 m.
- Calado : 4,33 m.
- Material del Casco : Acero naval.
- Velocidad Máx. Crucero : 10 nudos
- Número de Tripulantes : 20 personas

Las demás especificaciones del buque "ALEJANDRA" se encuentran debidamente detalladas en el informe pericial que se adjunta a la presente acta.

Los Accionistas Fundadores de la compañía **ATUN ESTRIBELA S.A.**, aprueban el avalúo de la embarcación antes descrita y **ELVAYKA S.A.** aporta la misma en los valores señalados en esta Acta de Avalúo, reconociendo y aceptando el valor determinado por el perito avaluador.

En consecuencia la compañía **ELVAYKA S.A.** a través de su representante legal declara mediante éste instrumento que:

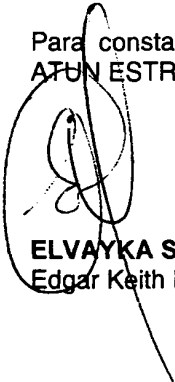
1. Transfiere el dominio del buque **Alejandra** como aporte de bien a la constitución de la compañía **ATUN ESTRIBELA S.A.** fijado el valor del aporte en **US\$ 3,800,000.00**.



2. Renuncia a recibir valores adicionales por la transferencia de dominio del buque Alejandra.
3. Los accionistas de ELVAYKA S.A., han autorizado todas sus actuaciones constantes en ésta acta inclusive su comparecencia a la suscripción de la escritura pública de constitución de ATUN ESTRIBELA S.A., mediante acta de junta de accionistas de fecha 26 de octubre de 2011, que se adjunta como habilitante a ésta acta de avalúo.

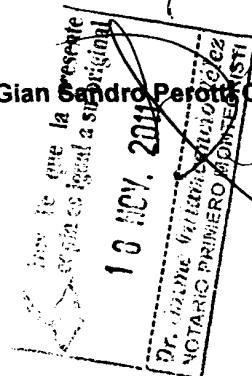
Los Accionistas Fundadores de ATUN ESTRIBELA S.A. declaran que los avalúos aquí expuestos corresponden a los generalmente aceptados en el mercado y autorizan para que estos sean utilizados aporte de capital para la constitución de la compañía ATUN ESTRIBELA S.A.

Para constancia de su aceptación firman a continuación las Accionistas Fundadores de ATUN ESTRIBELA S.A.


ELVAYKA S.A.

Edgar Keith Mendoza Vera


Gian Sandoz Perote Coello





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NUMERO DE TRÁMITE: 7388685
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VAYAS BRITO ERIKA ALEJANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 27.09.2011 15:28:42

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION
QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

ATUN ESTRIBELA S.A.
APROBADO

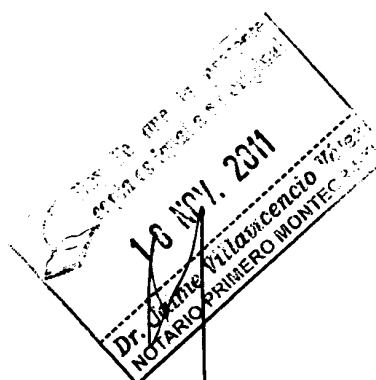
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 24/11/2011

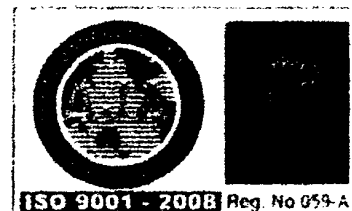
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA
AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





-2-

El suscrito Inspector de la Compañía **POWER MARITIMA Cia.**, a solicitud de **ELVAYKA S.A.**, certifica haber procedido el día 8 de Septiembre del 2011, a visitar el B/P "AEJANDRA", mientras se encontraba a flote y atracado al muelle de Autoridad Portuaria de Manta, con el propósito de efectuar una Inspección de condición general y avalúo del mencionado buque.

1. PERSONAS PRESENTES

- Sr. Juan Carlos Ponce, Jefe de Flota

2. CARACTERISTICAS GENERALES DEL BUQUE

- Nombre actual : B/P. "ALEJANDRA"
- Armador : ELVAYKA S.A.
- Matricula : P-04-00764
- Puerto de Registro : MANTA
- Constructor : MARCO CHILENA.
- Lugar y Año de Construcción : IQUIQUE CHILE 1988, MODIFICADO 2004
- Tipo de Embarcación : Buque Pesquero
- Artes de Pesca : Red cerco Atunera
- Tonelaje de Registro Bruto : 516,39 tons
- Tonelaje de Registro Neto : 155,00 tons
- Volumen de Bodega : 440 metros cúbicos
- Eslora Máxima : 42,03 m.
- Manga : 9,44 m.
- Puntal : 4,65 m.
- Calado : 4,33 m.
- Material del Casco : Acero naval
- Velocidad Máx. Crucero : 10 nudos
- Número de Tripulantes : 20 personas

3. DOCUMENTOS Y CERTIFICADOS DEL BUQUE

Los documentos y certificados del buque notados durante la inspección son los siguientes.

Certificado

**Fecha de
Emisión**

**Fecha de
Expiración**

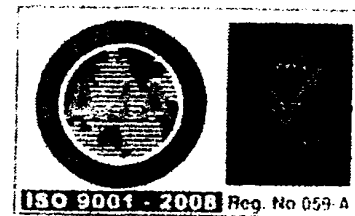
Matricula

12/01/2011

31/12/2011

Certificado de Seguridad y





-4-

MOTOR DIESEL

- Marca	CATERPILLAR
- Modelo	CAT-3406
- Número de serie	40600217
- Número de cilindros	6 en "L"
- Potencia	462 HP
- Velocidad Nominal	1800 RPM
- Arranque	Eléctrico
- Ubicación	Babor en la sala de Maquinas
- Marca del Alternador	CAT
- Motor	440 VAC

MOTOR-GENERADOR N° 2

MOTOR DIESEL

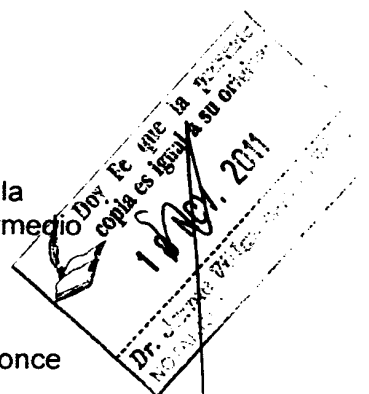
- Marca	CATERPILLAR
- Modelo	CAT - 3406
- Número de serie	40600216
- Número de cilindros	6 en "L"
- Potencia	462 HP
- Velocidad Nominal	1800 RPM
- Arranque	Eléctrico
- Marca del Alternador	CAT
- Motor	440 VAC

4.2.2 Sistema de Propulsión

- Diámetro del eje	6"
- Composición	1 de eje de cola 1 ejes de intermedio 1 Descansos
- Lubricación	Acete
- Tipo de Túnel	No aplicable
- Hélice	3 Aspas de bronce

4.2.3 Sistema de Achique

- Electro bomba N° 1 de tubería de 3", con motor de 440 VAC
- Electro bomba N° 2 de tubería de 3", con motor de 440 VAC





-5-

4.2.4 Sistema de Gobierno

- Dos Electro bomba con motor de 440 VAC
- Dos indicadores de ángulo de timón ubicados en el puente y el exterior del puente
- Una Rueda de cabillas
- Un Bow Troster (hélice lateral en proa)
- Un Bow Troster (hélice lateral en popa)

4.2.5 Sistema de Fondeo

- Dos Ancas, tipo patente
- Dos Cadenas de 1.1/4" con contrete x 100 Bz. c/u
- Un Cabrestante Hidráulico

4.2.6 Sistema Hidráulico

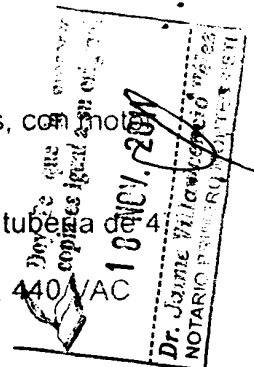
- Cuatro Bombas dobles, marca VICKER, Capacidad 60/38 GPM
- Un Winche Principal de combinación
- Dos Winches de retenida, Marca PULMASTER
- Dos Winches en el Mastil
- Cuatro Winches para plumas, Marca PULMASTER
- Tres Winches pluma de babor, marca Pullmaster
- Un Winche mástil, marca Pullmaster
- D Winche tangón Br, marca Pullmaster
- Tres winche Er, marca Pullmaster
- Marco Winche principal
- Tres Winche de retenida, marca Pullmaster
- Tres Winche Auxiliar, marca Pullmaster
- Un Power Block

4.2.7 Sistema de Arranque

- Dos compresores, marca Atlas copa, de 4 pistones con motor de 440 VAC
- Dos botellas para aire con capacidad de 400 PSI

4.2.8 Sistema de Frío

- Compresores de frio N° 1, 2, 3, marca Vilter, de 6 pistones, con motor de 440 VAC
- Dos condensadores, tipo tubular
- Dos Electro bomba para enfriamiento del condensador, de tubería de 4" con motor de 440 VAC
- Dos Electrobombas para transferencia de sal muera, de 4", 440 VAC
- Un recibidor de líquidos, tipo Tubular





-6-

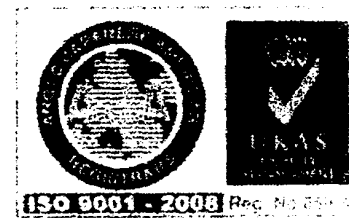
- Dos acumuladores, tipo Tubular, marca Sirsa Titaneo
- Cinco separadores de aceite, tipo Tubular
- Ocho Electro bombas para recirculación de cubas, tubería de 4", con motor de 440 VAC

4.2.9 Sistema eléctrico

- Tres Tableros eléctricos, sin placa de 220/110 VAC
- Un Generador, marca CATERPILAR, Modelo SR-4B, serie 9ff03255, de 440 VAC, acoplado al motor auxiliar No1
- Un Generador, marca CATERPILAR, Modelo SR-4B, serie 9ff03254, de 440 VAC, acoplado al motor auxiliar No2
- Un Transformador, sin placa, de 440 VAC/220/110 VAC
- Ocho Baterías, marca Bosch de 24 VDC
- Cuatro cargadores de baterías Marca Newmar, de 12 VDC/24 VDC

4.2.10 Maquinaria Auxiliar

- Purificador de Combustible, sin placa, de tubería 1", motor 440 VAC
- Separador de agua de Sentina, marca Heli Sep, Modelo 500, serie 500CP - 1112, de 440VAC
- Electro bomba de trasvase de combustible, de 1" de tubería, con motor de 440 VAC
- Una Electrobomba para enfriamiento de caja reductora, de 2" de 440 VAC
- Una electrobomba de agua salada, para enfriamiento de caja reductora, sin placas para tubería de 2" de 440 VAC
- Electro bomba para agua salada, sin placa, de 1" de tubería con motor de 440 VAC
- Una electrobomba para enfriamiento del sistema hidráulico, sin placa, para tubería de 1", de 440 VAC
- Electro bomba para agua dulce, 1" de tubería, de motor de 440 VAC
- Dos Electro Bombas de agua salada para enfriamiento de los compresores, de 1 1/2" de tubería, con motor de 440 VAC
- Un motor hidráulico para hélice lateral (Bow thruster) de popa
- Un motor hidráulico para hélice lateral (Bow thruster) de proa
- Una electrobomba para enfriamiento del motor del thruster, sin placa, para tubería de 2" de 440 VAC
- Una electrobomba de pilotaje para hélice lateral de popa, sin placa, para tubería de 1" de 440 VAC
- Dos Electro Bombas de agua dulce para enfriamiento de los compresores, de 1" de tubería, con motor de 440 VAC



-7-

- Electro bomba contra incendio, sin placa. tubería de 2", con motor de 440 VAC
- Desalinizador sin placa
- Electro bomba de agua para el desalinizador, tubería de 1.1/2", con motor de 440 VAC
- Tres gambuzas
- Una Maquina de soldar. marca Suberbatam, modelo 225- AC/DC

4.2.11 Panga

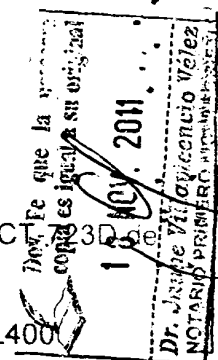
- De acero x 8 00 m de eslora
- Motor Caterpillar 3406. 6 en L

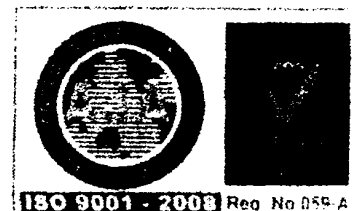
4.2.12 Bote Auxiliar

- 2 botes auxiliares de Aluminio
- Motor Yamaha de 115HP

5. EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y DE NAVEGACIÓN

- Un radio HF, marca ICOM, modelo IC-M700PRO
- Un radio HF, marca ICOM, modelo IC-M802
- Un radio HF-DSC, marca Furuno, modelo IC-M402
- Un radio VHF, marca ICOM, Modelo IC-M402
- Un radio VHF, marca ICOM, modelo IC-M700TY
- Un radio HF N° 6, marca ICOM, modelo IC-2100, serie 2521146
- Un radio VHF N° 8, marca FURUNO, modelo FM-8500
- Un Radiogoniómetro N° 1, marca SIMRAD TAIYO, modelo TD-C338 MKIII
- Un Radiogoniómetro N° 2, marca SIMRAD TAIYO, modelo TD-C338MKIII
- Navegador por satélite N° 2, marca Furuno, modelo GC-3300
- Navegador por satélite N° 3, marca SI-TEX, modelo NAV-ADD 600 G
- Piloto Automático N° 1, marca Sperry, modelo 8T
- Piloto Automático N° 2, marca Robertson, modelo AP-45
- Un radar No.1, marca FURUNO, modelo FR-810D
- Un radar No.2, marca FURUNO, modelo FR- 2135S
- Sonar, marca JRC, modelo JFS-3360
- Un ecosonda No.1, marca FURUNO, modelo FCV-292
- Un ecosonda No.2, Marca FURUNO, modelo FCV-201, serie 217-6301
- Un receptor de señales para boyas, marca ZUNIBAL, con monitor CMV-CT 17"
- Un equipo de rastreo satelital, marca ARIANE
- Un generador de señales para radioboyas, marca TAIYO, modelo THR-L400
- Un GPS, No.1 marca JRC, modelo JLU-121, SERIE kc 64926





-8-

- Un GPS, No.2, marca FURUNO, modelo GP-32
- Un GPS, No.3, marca Furuno, modelo RD-30
- Un piloto automatico, marca ROBERSTON, modelo AP 45
- Un Compas magnetico, marca RITCHIE.
- Un Intercomunicador, No.1, marca RAYTHEON, modelo RAY-410
- Un Intercomunicador No.2, Marca PANASONIC

6. NOVEDADES ENCONTRADAS

Al momento de nuestra visita el buque se encontraba a flote y atracado al muelle de Autoridad Portuaria de Manta, realizando trabajos de mantenimiento general de rutina.

El B/P "**ALEJANDRA**", es un buque atunero, construido totalmente de acero naval, por Marco Chilena Iquique Chile, en el año 1988, y modificado en Astilleros ASMAR, Chile en el año 2004, impulsado por un motor diesel

El buque se encuentra distribuido de la siguiente manera:

Sobre la cubierta superior, se encuentra hacia la proa un cabrestante, el escoben de las dos anclas, en la cubierta principal y sobre esta misma cubierta superior hay 2 bitas dobles de amarre de cabos durante las maniobras de atraque y permanencia en muelle y una cornamusa. Por debajo de esta cubierta de pesca encontramos, el Pañol de cadenas, sala del Thuster, sala de compresores, bodegas de carga (Cubas), y Sala de Maquinas. Los compartimentos ubicados debajo de la cubierta principal son las Gambuzas, Acomodación y parque de pesca. En la superestructura situada sobre esta cubierta principal, y en la parte central de la embarcación, la acomodación, arboladura, equipos de pesca, la red de pesca y el Pangon se encuentran sobre la cubierta principal

Las novedades encontradas se reportan a continuación:

6.1 CASCO Y SUPERESTRUCTURA:

La parte exterior del casco, (obra muerta y obra viva), fue inspeccionada en su totalidad, encontrándose que su planchaje estaba en buenas condiciones y debidamente pintadas. El casco en general, la toma de mar, el anclón y la hélice se los observó en buenas condiciones bien pintada

La superestructura, fue encontrada en buenas condiciones y protegida con su respectiva pintura; la cubierta principal, superior, de trabajo, y los pasillos, se observaron en buen estado, las partes accesibles de la estructura interior del buque,

18 MAY 2011
Dr. [illegible]
[illegible]



también fueron inspeccionadas verificándose que estaban en buenas condiciones de mantenimiento.
En general las puertas estancas y sus frisos se los observó en buenas condiciones

6.2 MOTOR PROPULSOR

El motor propulsor **CATERPILAR** de 1480 H. P. a 1200 RPM fue probado en funcionamiento, comprobándose que estaba en buenas condiciones de operación y de mantenimiento, sin fugas de aceite y/o combustible y bien pintado. Sus elementos de medición (termómetros de, agua dulce y salada, manómetros de presión de aceite, etc.), registraban rangos normales de operación. Además el motor propulsor estaba provisto de alarmas tipo sonoras de alta y baja presión de aceite, las cuales estaban igualmente operativas.

Se nos informó que el último overhaul fue el 20 de Octubre del 2009, hasta el momento tiene 8147 horas de servicio desde la reparación

El tubo de escape del motor propulsor se lo observó debidamente revestido con material aislante.

Se nos indicó que el cambio de aceite, filtros y limpieza general que se le realiza al motor propulsor, cada 1200 horas de trabajo.

6.3 MAQUINARIA AUXILIAR

Sistema Eléctrico:

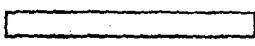
Los moto-generadores fueron examinados externamente y probados en funcionamiento, encontrándose en buen estado y operativos.

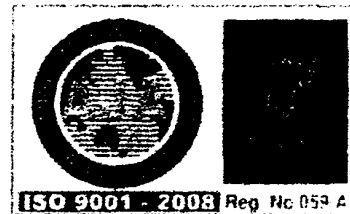
Se nos informó que el último overhaul al auxiliar Auxiliar #1 ER_ CAT 3406, fue el 16 de diciembre del 2010, hasta el momento tiene 4304 horas de servicio desde la reparación. Mientras que el mantenimiento del motor auxiliar #2 BR_ CAT 3406, fue en Enero del 2010, con 6543 horas de servicio.

Los instrumentos de control de los motores y generadores estaban en buenas condiciones y sus lecturas registraban rangos normales de operación.

El tablero principal, los secundarios y el cableado en general, fueron inspeccionados y encontrados en buenas condiciones.

Doy fe que la presente es copia igual a su original
18 NOV. 2011





-10-

La instalación eléctrica y cableada, en general, estaba en buen estado, y con las luces estaban protegidas.

Circuito de Combustible:

Los filtros purificadores de combustible, las bombas de transferencia y las tuberías estaban en buenas condiciones hasta donde fue posible observar.

Circuito de Agua Dulce y Achique:

El tanque hidróforo y la bomba de agua dulce, las bombas de achique, servicios generales y contra-incendio, las tuberías, etc., fueron encontrados en condiciones operativas satisfactorias

Sistema de Arranque:

El sistema de arranque fue encontrado con sus componentes en condiciones operativas.

Sistema Hidráulico:

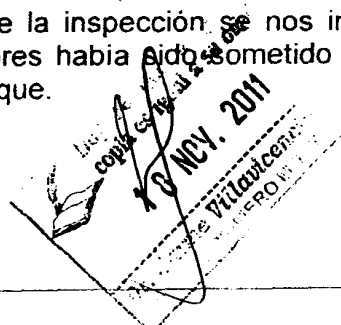
Las bombas hidráulicas, la unidad de potencia, los reguladores hidráulicos, el sistema de tuberías, filtros y válvulas, habían sido completamente cambiadas

Sistema de Gobierno:

El sistema de gobierno, fue probado y encontrado en condiciones satisfactorias de operación

6.4 EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN

Los equipos de la instalación frigorífica para las bodegas de carga, incluyendo los compresores, los condensadores, los recibidores, enfriadores de salmueras, purificadores de salmuera, las bombas de circulación de salmuera y los sistemas de tuberías, fueron inspeccionados y probados en funcionamiento, observándose en condiciones operativas satisfactorias. Al momento de la inspección se nos indicó que todo el sistema de frío, incluyendo los compresores había sido sometido a un mantenimiento y revisión completa durante el último dique.





-11-

6.5 EQUIPOS DE NAVEGACIÓN Y COMUNICACIÓN

Los equipos de navegación, de comunicación y de detección de pesca, arriba indicados, se encontraban instalados en el puente de gobierno, el magistral y en la cofa de observación, debidamente protegidos y en condiciones operativas.

Las luces de navegación estaban operativas e instaladas de conformidad con las Regulaciones Internacionales

6.6 COMPARTIMENTOS DE CARGA Y TANQUES

Las catorce bodegas refrigeradas (cubas) para almacenamiento de la pesca fueron debidamente revisadas encontrándose en buen estado, incluyendo sus serpentines para el sistema de enfriamiento.

Los tanques de combustible, agua dulce y aceite, no pudieron ser examinados internamente, pero externamente estaban en buen estado.

6.7 EQUIPOS DE FONDEO

El cabrestante hidráulico, estaba en buen estado externo y de operación.

El ancla y la cadena, también estaban en buenas condiciones.

El ancla de respeto se la encontró estibada y asegurada en la cubierta principal, además se anotó en buenas condiciones y pintada.

Las bitas de amarre fueron encontradas pintadas y en buenas condiciones externas

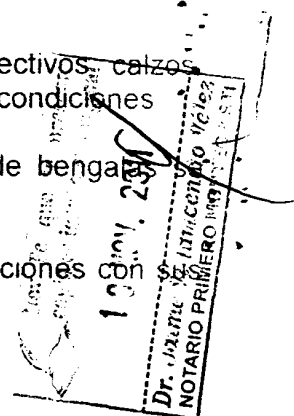
6.8 EQUIPOS DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO

Los chalecos y los aros salvavidas eran nuevos y fueron encontrados a bordo del buque, en buenas condiciones

Los extintores portátiles se encontraron ubicados en sus respectivos calzos, debidamente inspeccionados por un taller especializado y en buenas condiciones

La pistola de bengala con sus respectivos cartuchos y las luces de bengala encontraron en buenas condiciones.

Las estaciones contra-incendio fueron encontradas en buenas condiciones con respectivos hidrantes, mangueras y pitones.





-12-

Los extintores portátiles de CO2, fueron inspeccionados y encontrados recargados y en buen estado, y con su tarjeta de revisión actualizada (Marzo 2008)

El sistema fijo de CO2 contra incendio, se lo observó en buenas condiciones externas y su última inspección fue realizada en Agosto 13, 2008.

La balsa salvavidas autoinflable, estibada en la cubierta de la superestructura, se la encontró con su cápsula en buen estado, y su certificado de inspección actualizada última inspección Agosto 7, 2008

6.9 EQUIPOS Y APAREJOS DE PESCA

La arboladura del buque, compuesta por el mástil, la pluma central y las plumas auxiliares con sus respectivos cabrestantes, fue vista pintada y en buen estado

Los equipos de pesca tales: el winche de pesca, consola para el winche de pesca macaco (power block), power grip, winche de amantillo, winche de ostas de babor y estribor, winche para el doble, winche para el simple, winches de amantillo (babor y estribor), winches de carga winches de la bolsa, (chocker), winches para los corchos, una consola de los winches auxiliares, una grúa hidráulica, una consola para los botes rápidos (speed boat), dos pescantes de los botes rápidos, un pescante hidráulico, una consola para la maniobra de pesca en la cubierta superior de la banda de babor hacia proa, un molinete hidráulico, fueron inspeccionados externamente, los mismos que mostraron estar en buenas condiciones y protegidos de pintura.

La central electro-hidráulica de emergencia para los equipos de pesca, estaba en buenas condiciones de operación.

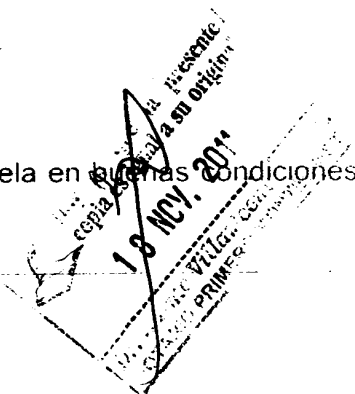
Los botes rápidos con sus motores fuera de borda fueron encontrados en buenas condiciones.

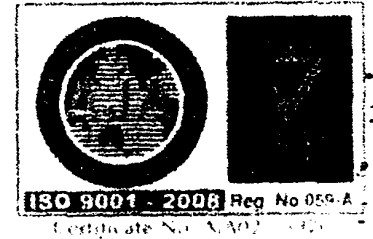
Al momento de la inspección se encontró la red de pesca en buen estado.

El chinguillo y la tolva estaban en condiciones aceptables.

Los canaletes están en condiciones aceptables

La panga fue inspeccionada a lado del buque, notándose en buenas condiciones al igual que su motor propulsor





-13-

La central hidráulica con todos sus componentes tales como: el motor CATERPILLAR y las bombas hidráulicas de fuerza del sistema hidráulico de pesca estaban en buenas condiciones operativas

6.10 ACOMODACIÓN

Las cabinas para el capitán, el navegador, el maquinista y el auxiliar, estaban en buenas condiciones de habitabilidad: sus literas, colchones, baños, aire acondicionado y el avituallamiento en general, estaban en buen estado.

Las cabinas para la tripulación, también estaban en buen estado de habitabilidad, las literas, los colchones, los closet, etc., se los notó en buenas condiciones. La central de aire acondicionado operaba normalmente.

La estructura de madera de las cabinas y su piso estaban en buenas condiciones

La cámara cocina y sus equipamientos fueron hallados operativos y en buenas condiciones de mantenimiento.

6.11 TALLER MECÁNICO

El taladro, la máquina soldadora, el equipo de soldadura autógena, el esmeril, los repuestos varios de emergencia y demás elementos, se los observó en buenas condiciones.

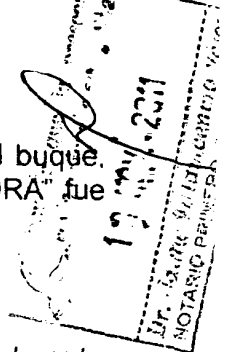
7. DIQUE

De conformidad con nuestra investigación y basados en el libro bitácora del buque, desde el 23 de Agosto hasta el 3 de Septiembre del 2008, el BP "ALEJANDRA" fue varado en dique, donde se realizaron los trabajos normales de dique.

8. AVALÚO

Tomando en cuenta las condiciones generales en que se encontró el buque durante nuestra inspección y considerando los precios en el mercado de construcción naval para este tipo de embarcación, consideramos que:

El Avalúo aproximado del B/P "ALEJANDRA", tal como está y donde está es el siguiente:





ISO 9001 - 2008 Reg. No. 1542

-14-

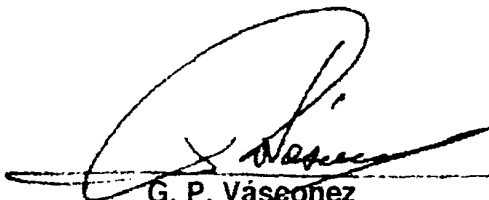
B/P ALEJANDRA

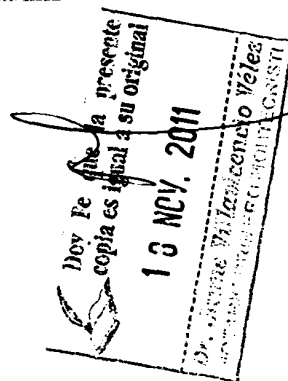
Descripción	Valor de Reposición
Casco	3.050.000 00
Redes	450.000.00
Panga	300.000.00
Total	3,800,000.00

SON: TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS

Los elementos y datos contenidos en este Informe han sido emitidos con la opinión de nuestros mejores conocimientos, sin ningún perjuicio y con las reservas del caso, para que las mismas partes interesadas, puedan hacer del mismo el uso que estimen convenientes

Guayaquil, 9 de septiembre de 2011


G. P. Vaseonez
INSPECTOR NAVAL SC-RNP-2 No. 123



ELVAYKA S.A.
R.U.C. 0992299231001 Periodo : 2011
Emision: 10-Oct-2011 11:04:34

Piramide 60 - Contabilidad & Bancos

Diario General Contable No. 0000000035

Pagina 1

Fecha: 30/09/2011 Moneda: US\$
Referencia: REGISTRO DE VALUACION DE ACTIVOS
Glosa: REGISTRO DE VALUACION DE ACTIVOS FIJOS - BUQUES

Comprob.: 11903
Docum.: 204

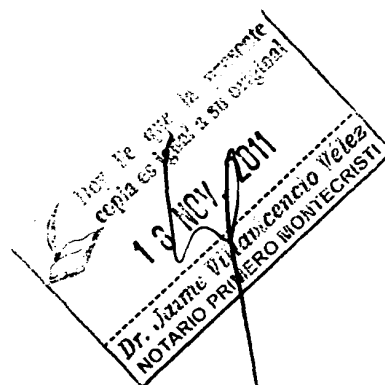
CUENTA	DESCRIPCION	DOCUM	CONCEPTO	DEBE	HABER
1-2-01-02-01-02-001 Buques		VALUACION	REGISTRO DE VALUACION DE ACTIVOS FIJOS -	3.183.005 40	
Un/Neg AL - B/P Alesia					
1-2-01-02-01-02-001 Buques		VALUACION	REGISTRO DE VALUACION DE ACTIVOS FIJOS -	1.496.562 74	
Un/Neg AK - B/P Aleshka					
1-2-01-02-01-02-001 Buques		VALUACION	REGISTRO DE VALUACION DE ACTIVOS FIJOS -	3.317.543 44	
Un/Neg AJ - B/P Alejandra					
1-2-01-02-02-02-001 Deprec. Acumulada Buques		VALUACION	REGISTRO DE VALUACION DE ACTIVOS FIJOS -		1.131.432 71
Un/Neg AL - B/P Alesia					
1-2-01-02-02-02-001 Deprec. Acumulada Buques		VALUACION	REGISTRO DE VALUACION DE ACTIVOS FIJOS -		82.455 71
Un/Neg AK - B/P Aleshka					
1-2-01-02-02-02-001 Deprec. Acumulada Buques		VALUACION	REGISTRO DE VALUACION DE ACTIVOS FIJOS -		1.110.581 31
Un/Neg AJ - B/P Alejandra					
1-1-01-02-02-04-000 Reserva por Valuacion	ALEJANDRA	REGISTRO DE VALUACION DE ACTIVOS FIJOS -		2.206.962 12	
3-1-01-02-02-04-000 Reserva por Valuacion	ALESSIA	REGISTRO DE VALUACION DE ACTIVOS FIJOS -		2.051.572 69	
3-1-01-02-02-04-000 Reserva por Valuacion	ALESHKA	REGISTRO DE VALUACION DE ACTIVOS FIJOS -		1.414.107 03	
TOTALES US\$				7.997.111 58	7.997.111 58

Angel Moncayo

PREPARADO POR

REVISADO POR

CONTADOR





Superintendencia de Recursos Personales

PERMISO DE PESCA N° DRP-2011-022-AT

Este permiso capacita al buque arriba descrito para la pesca de ATUN en
aguas jurisdiccionales de Ecuador hasta el 1 de Mar 2012 del presente año en las
zonas y durante los periodos aprobados por la autoridad pesquera, obligándose su beneficiario a
cumplir con todas las regulaciones y medidas de ordenamiento pesquero adoptadas según la Ley de
Pesca, Acuerdos Internacionales de los cuales el Ecuador sea parte y más disposiciones impartidas por la
Subsecretaría de Recursos Pesqueros y esta Dirección General.

Dado en Guayaquil a los 2 días del mes de Marzo del
dos mil ONCE

DIRECTOR GENERAL DE PESCA

NOTA: Cualquier borrón, tachón o enmendadura, invalida este documento.

Dr. Jaime Villalobos M. No. 24
NOTARIO PRIMERO PROTESTA

Certificado No. CAPMAN-MANA-3130-2011

República del Ecuador
MATRÍCULA DE NAVE
 Port Registry Certificate

Expedido en virtud de las disposiciones del Código de Policía Marítima, Sección III, Título IV, Art. 123 con la Autoridad conferida por el Gobierno de Ecuador
 Issued under the provisions of the Maritime Police Code, Section III, Title IV, Art. 123 under the Authority of the Government of Ecuador

El presente Certificado, deberá renovarse ANUALMENTE o solicitar su renovación cuando la nave sea modificada en cualquiera de sus datos de registros o características y solicitar la cancelación en caso de BAJA de la nave.
 This Certificate, shall be renewed ANNUALLY when the ship is modified in any of its record data or characteristics and it shall be cancelled when the ship record terminates.

Por: **CAPITANIA DE MANTA**

By: (Persona u organización autorizada) (Authorized person or organization)

1. Datos de la Nave / Particular of Ship

Nombre Name			Matrícula No. Port Registry Number	OMI IMO	Puerto de Registro Port of Register	
ALEJANDRA			P-04-00764	8716277	MANTA	
Eslera Total Loa (mts)	Eslera Convenio Length (mts)	Manga Breadth (mts)	Puntal Depth (mts)	Calado Draught (mts)	Tonelaje Bruto GT	
42.03	41.40	9.44	4.65	4.33	516.39	
Fecha Construcción Date Built		Fecha de Registro Date of Register		Tipo de Casco Hull Type		Propulsión
01-01-1988		20-01-2005		ACERO NAVAL		MECANICA

2. Datos relativos al Propietario / Particulars of Ship Owner

Razón Social Trade Name	ELVAYKA S.A.	Identificación Identification	0992299231001
Dirección Address	MANTA: BARRIO LA ENSENADITA CALLE CUARTA S/N EDF. IBEROPESCA S.A.	Teléfono Phone Number	052821157
Email Email	---	Celular Mobile Number	---

3. Avalúo y Clasificación / Value and Classification

Avalúo / Value	Fecha Avalúo / Value Date	
\$ 1,149,000.00 USD	24-04-2008	
Servicio	Tipo Nave	Uso
Pesca	Atunero	PRIVADO

4. Capacidad de Combustibles / Fuel Capacity

Tipo de Combustible	Capacidad Almacenamiento para Consumo Propio	Capacidad Almacenamiento para Transporte	Razón de Consumo diario
DIESEL OIL	60214 GAL	---	1592 GAL

El presente certificado es válido hasta:
 This Certificate is valid until:

31-12-2011

Expedido en:
 Issue at: **MANTA**

el:
 on: **12-01-2011**



RMZ/JC/UNY

Formato No. SUBMAR-01 A Rev.0 Vigencia 01/07/07

Dez fe que la presente
 copia es igual a su original
 CAPTAN DE BRAGATA EM
 CAP DEL PUERTO DE MANTA
 Dr. Jaime Villavicencio
 NOTARIO PRIMERO MONTECRISTI

Página 1 de 2

2010-150958

150730

https://www.dirnea.org/sigmap/registro_naves/reportes/jmatricula_v3.jsp?id_nave=21... 12/01/2011



República del Ecuador
PERMISO DE TRAFICO NACIONAL
National Sailing Permit

Expedido en virtud del Reglamento a la Actividad Marítima Artículo 97 y Derechos de Servicios Prestados Capítulo VI, con la Autoridad conferida por el Gobierno de Ecuador.
 Issued under the provisions of the Maritime Activities Rules Article 97 and Services Fees Regulation Chapter VI, under the Authority of the Government of Ecuador.

Por: DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS
 By: (Persona u organización autorizada) (Authorized person or organization)

1. Datos de la Nave / Ship Particulars:

Nombre Name	Puerto de Registro Port of Registry	Matrícula Port Register Number	Fecha de Registro Date of Register	Tipo de Registro Type of Register	
ALEJANDRA	MANTA	P-04-00764	20-ENE-2005	NACIONALIZACION	
Señal de Llamada Call Signal	Número ISMM MMSI Number	Número OMI IMO Number	Capacidad de Pasajeros Passengers Capacity	Dotación Mínima Minimum Crew	
HC4635	735059034	6716277	0	14	
Eslera Total Length Overall	Manga Breadth	Puntal Depth	Francabordo Freeboard	TRB GT	TRN NT
42.03 m.	9.44 m.	4.65 m.	370 mm.	516.39	154.92

2. Clasificación / Classification:

Servicio Service	Tipo Type	Uso Use	Zonas Marítimas Autorizadas a operar Sea areas in which ship is authorized to operate
PESCA	ATUNERO	PRIVADO	Nav. de Altura (Seagoing) - hasta 400 millas náuticas de la línea base

3. Ruta Autorizada y Restricciones / Authorized Path and Restrictions:

Descripción Description
AUTORIZADO PARA LA PESCA DE ATUN EN AGUAS ECUATORIANAS. ESTA EMBARCACION NO PODRA REALIZAR FAENAS DE CAPTURA DENTRO DE LAS OCHO MILLAS CONFORME A ACDO DE LA DIREC. NAC. DE PESCA NO. 2305, PUBLICADO EN R.O. NO. 3 DE AGO. 15/84 Y RATIFICADO EN ACDO. NO. 080 PUBLICADO EN R.O. NO. 402 DE MARZO 23/90

4. Datos del Armador / Ship Operators Particulars:

Razón Social/Nombre Completo Trade Name/Complete Name	Identificación Identification
ELVAYKA S.A.	RUG: 9992289231001
Dirección Address	Teléfono Phone Number
MANTA- BARRIO LA ENSENADITA CALLE CUARTA S/N EDF. IBEROPESCA S.A.	852821867
Email Email	Celular Mobile Number

5. Información de Combustibles / Fuel Information:

Tasa de Consumo Diario Daily Consumption Rate	Capacidad Total de Combustibles Fuel Capacity
1592 (GAL/DIA)	58214 (GAL)

El presente documento será válido hasta: 01-mar-2012
 This document is valid until:

Expedido en: GUAYAQUIL el: 04-ago-2011
 Issued at: on:

Carlos MONCAYO Cáceres
 CONTRALMIRANTE
 DIRECTOR NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

Gonzalo PAZMINO Soliz

Subdirector Nacional

OPS/GC/MUF Aguirre
 Formato No. SDBMAR-02 A Rev.0 Vigencia 01/10/07

2011-217937





República del Ecuador
PERMISO DE TRAFICO INTERNACIONAL
International Sailing Permit

Expedido en virtud del Reglamento a la Actividad Marítima Artículo 97 y Derechos de Servicios Prestados Capítulo VI, con la Autoridad conferida por el Gobierno de Ecuador.
 Issued under the provisions of the Maritime Activities Rules Article 97 and Services Fees Regulation Chapter VI, under the Authority of the Government of Ecuador.

Por DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS
 By (Persona u organización autorizada) (Authorized person or organization)

1. Datos de la Nave / Ship Particulars:

Nombre Name	Puerto de Registro Port of Registry	Matrícula Port Register Number	Fecha de Registro Date of Register	Tipo de Registro Type of Register
ALEJANDRA	MANTA	P-04-00764	20-ENE-2005	NACIONALIZACION

Señal de Llamada Call Signal	Número ISMM MMSI Number	Número OMI IMO Number	Capacidad de Pasajeros Passengers Capacity	Dotación Mínima Minimum Crew
HC4635	735059034	8716277	0	14

Esloza Total Length Overall	Manga Breadth	Puntal Depth	Francobordo Freeboard	TRB GT	TRN NT
42.03 m.	9.44 m.	4.65 m.	370 mm.	516.39	154.92

2. Clasificación / Classification:

Servicio Service	Tipo Type	Uso Use	Área de Navegación BMSSM OMDS Navigation Area
PESCA	ATUNERO	PRIVADO	Nav. de Altura (Seagoing) - hasta 400 millas náuticas de la línea base

3. Ruta Autorizada y Restricciones / Authorized Path & Restrictions:

Descripción Description
INTERNACIONAL

4. Datos del Armador / Ship Operators Particulars:

Razón Social/Nombre Completo Trade Name/Complete Name	Identificación Identification	RUC:
ELVAYKA S.A.		0992299231001
Dirección Address	Teléfono Phone Number	
MANTA- BARRIO LA ENSENADITA CALLE CUARTA S/N EDF. IBEROPESCA S.A.	052821157	
Email	Celular Mobile Number	

5. Información de Combustibles / Fuel Information:

Tasa de Consumo Diario Daily Consumption Rate	Capacidad Total de Combustibles Fuel Capacity
1592 (GAL/DIA)	60214 (GAL)

El presente documento será válido hasta: 01-mar-2012
 This document is valid until:

Expedido en: GUAYAQUIL el: 18-ago-2011
 Issued at: on:



OPS/GOB/LF/Aguirre
 Formato No. SUBMAR-02 A Rev. 01/2007

CARLOS MONCAYO Cáceres
 CONTRALMIRANTE
 DIRECTOR NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

Oswaldo PAZMINO Solórzano
 Capitán de Navío
 Subdirector Nacional

Se adjunta la presente
 en su original
 18 ago. 2011
 Dr. Jaime Villavicencio Vélez
 NOTARIO PRIMER MONTECRISTI

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL
DEL CANTÓN MONTECRISTI



C E R T I F I C O:

Que la escritura Pública de **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA ATUN ESTRIBELA S.A** Entre Los señores Edgar Keith Mendoza Vera, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la COMPAÑÍA ELVAYKA S.A y el señor Gian Sandro Perotti Coello. Según escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Montecristi el 18 de Noviembre del 2.011. Que antecede en esta fecha queda inscrita de fojas: 411-437, con él número Cincuenta y seis (56) del Registro Mercantil Tomo Uno (1) Y en esta misma fecha se inscribe la Resolución N° SC-DIC.P.2011.0000713, de fecha 12 de Diciembre del 2.011, autorizada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Ingeniero Patricio García Vallejo. Anotadas en el libro Repertorio General Tomo uno (1) con el número Dos mil setecientos Uno (2.701) y en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (1) con el número Ciento Noventa y Seis (196) y en los respectivos libros índices general literales "C""M""C""P".
Montecristi, 15 de Diciembre del 2.011.

Ab.H.P.

Abg. Alfredo San Andrés Ortiz
 REGISTRADOR MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN MONTECRISTI

